

REVI.ALIMENTOS*2020-179

Ddo: VIVIAN ESPINAL

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsana la demanda en termino oportuno.

Auto 1060

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Octubre nueve de mil veinte

Atendiendo el anterior informe de secretaria, por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82, 390 y 397 del código general del proceso y en el decreto 806 de 2020; se dispone:

1.- Admítase la demanda revisión de la cuota alimentaria a favor del menor de edad Alejandro Melo Espinal propuesta por Oscar Melo Patiño VS Vivian Patricia Espinal Vásquez.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada Vivian Patricia Espinal Vásquez en su condición de madre y representante legal del menor de edad Alejandro Melo Espinal, córrasele traslado por el término de diez (10) días, y entréguesele copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

La juez. -


María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 95 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali

El secretario.-

29 OCT 2020

